

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez el presente asunto junto con el escrito para el cual viene dirigido.

Santiago de Cali, 6 de abril de 2021

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE WILLIAM IVAN SUAREZ ARAGONEZ

DEMANDAOS: JUAN PABLO GUTIERREZ PATIÑO Y JARRI QUIÑONEZ RUIZ

RADICACIÓN: 2018-00240

Santiago de Cali, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

El abogado MARINO CANIZALEZ P., apoderado del demandado señor Juan Pablo Gutiérrez Patiño, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política de Colombia, solicita la entrega de los depósitos judiciales que reposan a órdenes del Despacho dentro del proceso ejecutivo instaurado por WILLIAM IVAN SUAREZ ARAGONEZ CONTRA JUAN PABLO GUTIERREZ PATIÑO Y JARRI QUIÑONEZ RUIZ, igualmente informa que el saldo pendiente de devolución corresponde a la suma de \$ 1.142.861.00.

Revisada la base de datos del Banco Agrario de Colombia, que se maneja en este Despacho y que corresponde al presente asunto, no hay depósitos judiciales a cargo del demandado JUAN PABLO GUTIERREZ PATIÑO, por valor de \$1.142.861,00, no obstante, hay títulos por valor de \$885.140,00 que se procederá a ordenar su pago. Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE contestado el derecho de petición dentro de los términos de ley, en los términos expresados en la parte motiva de la presente providencia. Líbrese oficio.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales al señor JUAN PABLO GUTIERREZ PATIÑO, a través de su apoderado judicial el señor RAMON MARINO CANIZALES PALTA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.242.795.

NOTIFIQUESE

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

G

Y

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8b79f69081d6fb06c30b32ca74df676b9586e24c71e850c3c7b5e1205fa2c5**

Documento generado en 06/04/2021 04:31:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 932.570,00
Notificaciones	\$ 24.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 956.970,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072018-00-418-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE PLATINO TEXTIL S.A.S NIT 900.617,755-6
DEMANDADO: JENNY PAOLA DONNEYS CASTILLO C.C.38.554.669
RADICACION: 760014003007201800418-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fa738c31ba6e5c5db0552bc914d600af54edd4cbd2cf02bbbd4f215de870f1f**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 540.000,00
Notificaciones	\$ 57.780,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 597.780,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-406-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT.860.002.1800-7
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN COELLO ZAPATA CC 14.466.807 Y HECTOR JAVIER GARCIA LORZA CC 79.569.799
RADICACIÓN: 760014003007201900406-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0b2adcc0f7a89b6905fa5d4f37e3de661e13923284d1563c29d4901ed68fa1**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 100.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 100.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-419-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
VERBAL DE RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE RICHARD SIMÓN QUINTERO VILLAMIZAR
DEMANDADO LORENA RIASCOS DURÁN
RADICADO760014003007201900419-00
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca7b8b2b84fbb67eea3b7476a728b498d4d257474fcbb9cc15ee42360920a34**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 78.750,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 78.750,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-505-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ANKA ASESORÍAS S.A.S. NIT. 900.612.575-4
DEMANDADO: INTELLIGENT HOLDING S.A.S.NIT. 900.609.303-7
RADICACIÓN: 760014003007201900505-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73997b0f1b410d9e011d90d8e3b10200ca3c2dc913f08db25c12d7e4720f2943**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 130.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 130.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-745-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

EJECUTIVO
DEMANDANTE: BETSY QUIJANO
DEMANDADA FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ
RADICACIÓN: 2019-745-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **747e82b3fdb4a420ad3d59541adf5561c4823bfb8abff425bf1cad41a964ca14**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 15.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 15.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072019-00-902-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO

Referencia. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SISTECREDITO S.A.S NIT 811007713-7
DEMANDADO: DIEGO ALEXANDER MESA PÉREZ CC 1.234.188.989
RADICACIÓN. 760014003007-2019-0-0902-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbe3a2eec5e64d8d2d3db409c440e5c9fe452311723f0e643139da8e544ca91**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 6 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE:ROBINSON CORTES SALAS
DEMANDADO:DIEGO FERNANDO GARCÍA PINZÓN
RADICACIÓN:2020-00009**

Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación de la POLICIA NACIONAL, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación de la POLICIA NACIONAL, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4ff542e6765b922ba4ee71d8c732f6680339a28a59271e9f80574a6b057003da

Documento generado en 04/04/2021 10:29:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 6 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2020-044**

Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación de la DIAN, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación de la DIAN, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

190e6cba1a81537c38902cf2d191694f64f95ad4d025b3726793e9f19a712bef

Documento generado en 04/04/2021 10:29:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 691.477,00
Notificaciones	\$ 24.400,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 705.922,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-095-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: R.F. ENCORE S.A.S. NIT. 900.575.605-8 cesionario de BANCO W.
DEMANDADO: CAROLINA PALOMINO GONZÁLEZC.C. 38.461.561
RADICACIÓN:760014003007202000095-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.
- 2.- **Glosese** a los autos y póngase en conocimiento las Comunicaciones del BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOOMEVA, BANCAMIA, Y BANCOLOMBIA, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fbe3650be98f43ba580fb8828378b6bbb032fd72c7135312d6ba67239c8eb16**

Documento generado en 04/04/2021 10:29:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Señor Juez, informándole que el demandada, se encuentra debidamente notificada, quien no propuso excepciones. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 6 de abril del 2021.
El secretario,

Luis Carlos Daza López

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT
900.977.629-1
DEMANDADO: ANGIE JOHANNA ZUÑIGA RAMÍREZ CC 1.130.622.383
RADICACIÓN. 760014003007-2020-0-0186-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago De Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención que la parte demandada fue notificada, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP. Y teniendo en cuenta las respuestas emitidas por las diferentes entidades bancarias. En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquídense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 1.640. 796.00 Mcte.

Quinto: PONER en conocimiento de la parte actora, las respuestas emitidas por las entidades bancarias:

BANCAMIA: No tiene vínculos

BANCO ITAÚ: No tiene vínculos.

BANCO FINANDINA. No tiene vínculos

BANCO PICHINCHA: No tiene vínculos

Sexto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7fa00a8da12c06592cc02c4b97f407f00bf9b3281c28c6b433cb8dc2bd7fe53b

Documento generado en 04/04/2021 10:29:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 1.969.271,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 1.969.271,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-397-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. ANTES BANCO COLPATRIA
S.A. NIT. 860.034.594-1
DEMANDADO: JAINER SEPÚLVEDA ÁNGEL C.C. 94.383.591
RADICACIÓN: 760014003007202000397-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c924d967a2f501f7d4d2da2071f0290b8e8b1b14695b60a527b785449229a61**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 99.652,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 99.652,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-408-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-408-00
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.
- 2.- Glósese a los autos y póngase en conocimiento el memorial presentado por el demandado, a la parte demandante para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fac97e2670c211dc1ed6aa50e55c1f2e207e2b7abe76667de32b818358d28d**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 3.645.833,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 3.645.633,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-432-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-432-00
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **deca438e02098c5ebc78cbca6a94adb73e4c77247dd217506d91e30980b731b2**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 2.702.827,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 2.702.827,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-434-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-434-00
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe76d90280ee5a44d065942b6fffa564c47938ae393d42643a448c52223df4b2**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 235.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 235.000,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-439-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-439-00
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d15c11b486919220a4edb44e6e6cb78834f3e43b88152e67dfea9d81fdf4a5cb**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 456.301,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 456.301,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-518-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-518-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

- 1.- De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.
- 2.- Glósese a los autos y póngase en conocimiento las Comunicaciones del BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, BANCO ITAU Y GIROS Y FINANZAS, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b29b07595eec03a371bfcf969f6af02fe329963de2bdd4bc370ba23950a10b4**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. - A Despacho del señor el presente expediente con solicitud de terminación. No hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. . Sírvese proveer. Cali, 6 de abril del 2021
El SECRETARIO,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

REFERENCIA: EFECTIVIDAD HIPOTECA MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8

DEMANDADO: WILINTON GUACHETÁ ÁLVAREZ C.C. 14.636.445

RADICACIÓN: 760014003007202000533-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Solicita la apoderada de la parte demandante con facultad para recibir, del proceso citado en la referencia, la terminación por pago total de cuotas en mora hasta el mes de marzo del 2021 de las siguientes obligaciones Pagaré No. **30990060283**, Pagaré No. **8380087925** y Pagaré No.**377813748550937**, por lo tanto, el Juzgado accederá a ello, conforme lo preceptuado en el artículo 461 del CGP. Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1.-TERMINAR el proceso por pago total de cuotas en mora hasta el mes de marzo del 2021 de las siguientes obligaciones Pagares No. **30990060283**, **8380087925** y No.**377813748550937**.

2.-LEVANTAR las medidas cautelares. Previa verificación por secretaria de la inexistencia de embargo de remanentes. Ofíciense.

3.-ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución a costa de la parte demandante con la constancia que el pago refiere al pago total de cuotas atrasadas respecto de la obligación representadas en los pagarés Nos.**30990060283**, **8380087925**, **377813748550937** hasta el mes de marzo del 2021, quedando vigentes las a obligaciones a favor del Banco de Colombia.

4.-Cumplido lo anterior, ARCHIVAR las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

230fc265c19e2e4cfa50661356be45c8e3eb2053ec087b785d243edf3f23fcd9

Documento generado en 06/04/2021 03:46:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. La suscrita secretaria procede a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, por los siguientes valores así: Santiago de Cali, abril 6 de 2021

Agencias en derecho	\$ 2.860.230,00
Notificaciones	\$ 5.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN COSTAS	\$ 2.865.230,00

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

RAD. 7600140030072020-00-645-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN: 2020-645-00
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la anterior liquidación de costas por encontrarse conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b551c75ef735d5dfc21b8ccd4bcbc80b1eafb02c96940988fcbe6ed6b897a5**
Documento generado en 04/04/2021 10:29:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 6 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Se allegan oficios bancos y respuesta pagador.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2021-014**

Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación de la INDUGRAFICAS S.A.S., el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación de la INDUGRAFICAS S.A.S, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes, al igual que respuestas de Bancos.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

238c71b930450e80673bdc397f9652c9b6e120662af0941eebc4a4a1a59e858e

Documento generado en 04/04/2021 10:29:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 6 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2021-016**

Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación de EMCALI, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación de EMCALI, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 7 de abril del 2021

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b21c34dcecbc28288c05c99c48b3696c55af4cd0c1754add8cdc4dda070b5bc3

Documento generado en 04/04/2021 10:29:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de abril de 2021.
El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARÍA FERNANDA FRANCO MORA C.C. 52.993.838
DEMANDADO: GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE C.C. 76.324.980
LUZ MARINA MOSQUERA GONZÁLEZ C.C. 34.537.333
RADICACIÓN: 760014003007202100193-00

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Del estudio a la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, adelantada por **MARÍA FERNANDA FRANCO MORA**, contra **GERARDO HIVAN ROSERO ARGOTE** y **LUZ MARINA MOSQUERA GONZÁLEZ**, se aprecian las siguientes inconsistencias:

1. En los literales a y b del acápite de las pretensiones solicita el pago por \$11.100.000=m/cte., y \$36.000.000=m/cte. Respectivamente la cual es por concepto de cánones de arrendamiento, sin embargo, la misma debe ser aclarada por cuanto nos encontramos frente a una obligación por instalamentos discriminando uno a uno los cánones adeudados por los demandados conforme lo establecido en el numeral 4° del artículo 83.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo expuesto en la parte motiva que antecede.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

045c932b83922af080789a662edc0417acdeef2d762067d552a337f721bd3daf

Documento generado en 06/04/2021 03:46:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARÍA. Santiago de Cali, abril 6 de 2021. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer.

El Secretario,

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACION: 2021-033**

Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención a la Comunicación de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, el Juzgado,

RESUELVE:

GLÓSESE a los autos y póngase en conocimiento la Comunicación de la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI, a la parte interesada para lo de su cargo y fines pertinentes, quien informa que no se inscribe medida cautelar de embargo, oficiada, por existir embargo anterior.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 7 de abril del 2021, .

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84924b430a76c3285547fe87264fd03fbf3fdc8ae01f1b7e38607c3426cb8196

Documento generado en 04/04/2021 10:29:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, memorial del apoderado judicial quien solicita reconocimiento de personería, envío de expediente y oficios. para que se sirva proveer. Santiago de Cali, abril 6 de 2021.

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CREDIVALORES

DEMANDADOS: RICAURTE PIPICANO GÓMEZ

RADICADO:2021-037

Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería adjetiva al Dr. CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.184 de Pereira, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 295.057 Del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la Sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de conformidad con el poder otorgado mediante la escritura pública No. 135 del 04 de enero de 2021 de la Notaria Cuarta del Circulo de Pereira y como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

Remítase link de expediente virtual, al apoderado judicial al correo electrónico juridicoactivosejecafetero@gmail.com. a fin de que continúe con el impuso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de abril del 2021**

G

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2747754cada7a354a7c1836f06b37767fe433af5531b7053fe0607eb424b78da

Documento generado en 04/04/2021 10:29:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer. escrito de apoderado judicial para reconocimiento de personería, remisión de expediente digital y oficios de embargo. Santiago de Cali, abril 6 de 2021.

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ
Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO
EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**

**DEMANDANTE: CREDIVALORES
DEMANDADOS: MYRIAM GONZÁLEZ
RADICADO:2021-0039
Santiago de Cali, seis (06) de abril del dos mil veintiuno (2021)**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RECONOCER personería adjetiva al Dr. CESAR AUGUSTO ARCILA OSORIO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.873.184 de Pereira, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 295.057 Del C.S. de la J., actuando en nombre y representación de la Sociedad GESTIÓN LEGAL ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., de conformidad con el poder otorgado mediante la escritura pública No. 135 del 04 de enero de 2021 de la Notaria Cuarta del Circulo de Pereira y como apoderado de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

Remítase link de expediente virtual, al apoderado judicial al correo electrónico juridicoactivosejecafetero@gmail.com. a fin de que continúe con el impuso del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 7 de abril del 2021**

Firmado Por:

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
94b814e5a6b141abd9dda0068908314970d42b99d0cb087d7dfcb38c222e5412
Documento generado en 04/04/2021 10:29:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaría: Santiago de Cali, 6 de abril del 2021. A la mesa del señor Juez, para proveer, informándole que no hay comunicación de embargo de bienes ni de remanentes. Revisada la plataforma título por valor de \$209.815.00, oo, no título alguno que refiera a descuento que se le haya realizado a la demandada señora Sandra Isabel Ocampo González. Sírvase proveer.

El secretario,

Luís Carlos Daza López

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES,
INTERMEDIACIÓN JUDICIAL Y BIENESTAR SOCIAL LEXCOOP NIT. 900.295.270-2
DEMANDADO: SANDRA ISABEL OCAMPO GONZÁLEZ C.C. 66.772.335
RADICACIÓN: 760014003007202100109-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, seis(06) de abril del dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito que antecede en donde la parte demandante reporta el pago total de la obligación, con dineros cancelados por la demandada por valor de \$ 10.950,185.00 en efectivo a la actora y supeditado a la entrega de un título por valor de \$ 209.815.00, descontado a la demandada, encuentra el Despacho que revisada la plataforma de títulos, no existe el título en mención, razón por la cual no procede la terminación por pago total de conformidad con el art. 461 CGP, el juzgado,

R E S U E L V E

NEGAR la terminación del presente asunto por pago total de la obligación, por no darse los presupuestos del art. 461 CGP.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

Estado 7 de abril del 2021

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26ca2160235f3fb3226bab7ccfe0e524228af6259f2f27ecd1efeec78f82b908**

Documento generado en 04/04/2021 10:29:27 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora juez, para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, abril 6 de 2021

LUIS CARLOS DAZA LÓPEZ

Secretario

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO**

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROJAS LOZANO I

DEMANDADO: JHON HANER CORTEZ RIASCOS

PROCESO: EJECUTIVO TÍTULO .

RADICACIÓN: 2021-157

Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al escrito presentado por el abogado RICARDO GIL VALLEJO, el Juzgado,

RESUELVE:

Téngase al Dr. **LUIS FERNANDO PANIAGUA GRANADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.280.423 y T.P. No. 144.104 del C.S.J, como apoderado sustituto del Dr. RICARDO GIL VALLEJO, en los términos y para los efectos del memorial de sustitución otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 7 DE ABRIL DEL 2021

G

Firmado Por:

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

deb8df690753e5749ec230e31c507d6f020065aeb8e36ec97383eb8914efa2df

Documento generado en 04/04/2021 10:29:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>